

No	FECHA	RADICADO	REMITENTE	No DE GUIA	MOTIVO DE DEVOLUCION	RECIBIDO
1	27/05/2014	20142120128301	GRUPO DE INFORMACIÓN DE ATENCIÓN AL MINERO	RN177543054CO	DESCONOCIDO	
3	27/05/2014	20142120157801	GRUPO DE INFORMACIÓN DE ATENCIÓN AL MINERO	RN181972960CO	NO EXISTE NÚMERO	
4	27/05/2014	20142120161831	GRUPO DE INFORMACIÓN DE ATENCIÓN AL MINERO	YG044482615CO	NO EXISTE NÚMERO	
5	27/05/2014	20142120156581	GRUPO DE INFORMACIÓN DE ATENCIÓN AL MINERO	RN181277845CO	DESCONOCIDO	
7	27/05/2014	20142120156311	GRUPO DE INFORMACIÓN DE ATENCIÓN AL MINERO	YG044163965CO	NO RESIDE	
8	27/05/2014	20142120159761	GRUPO DE INFORMACIÓN DE ATENCIÓN AL MINERO	YG044482947CO	NO RESIDE	
9	27/05/2014	20142120156581	GRUPO DE INFORMACIÓN DE ATENCIÓN AL MINERO	RN181277837CO	DESCONOCIDO	
10	27/05/2014	20142120156581	GRUPO DE INFORMACIÓN DE ATENCIÓN AL MINERO	RN181277868CO	DESCONOCIDO	

Kermita
27 Mayo 2014.
M: 27.





NIT.900.500.018-2

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120156581

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
CARLOS ALBERTO DIAZ RODRIGUEZ
CALLE 3 SUR No. 41-08
Medellín - Antioquia

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el decreto 01 de 1984 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HIS-08433X**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 001847 DEL 15 DE MAYO DE 2014** por medio de la cual **SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO A LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. HIS-08433X**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLÍN** ubicado en la **CALLE 32 C No. 76-76 oficina 101-202 LOS LAURELES** o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la **Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107** en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES

Revisó: MARÍA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

Fecha de elaboración: 16-05-2014

Número de radicado que responde: 20142120156581.

C. COPIA: - CARLOS ALBERTO DIAZ RODRIGUEZ CRA 30 A No 9-59 Medellín - Antioquia.

C. COPIA: - CARLOS ALBERTO DIAZ RODRIGUEZ CRA 30 No 9-59 Medellín - Antioquia.

C. COPIA: - CARLOS ALBERTO DIAZ RODRIGUEZ TRANSVERSAL 39 No. 79 A -6 Medellín - Antioquia.

C. COPIA: - CARLOS ALBERTO DIAZ RODRIGUEZ CALLE 12 No. 30-356 BARRIO EL POBLADO SECTOR LOMAS 1 Medellín – Antioquia.

C. COPIA: - CARLOS ALBERTO DIAZ RODRIGUEZ CARRERA 7 No. 74-21 PISO 5 ED. SEGUROS AURORA Bogotá D.C.

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución		OTROS	
☒ Desconocido	☐ Apartado Clausurado	☐ Cerrado	☐ No Existe Número
☐ Dirección Errada	☐ Fallecido	☐ No Contactado	☐ Fuerza Mayor
☐ No Reclamado			
☐ Rehusado			
☐ No Reside			

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: DIA MES AÑO	Fecha: DIA MES AÑO		
Hora: 21:05	Hora:		
Nombre legible del distribuidor: Andres Felipe Alvarado	Nombre legible del distribuidor:		
C.C. 1.020.409.304	C.C.:		
Sector: 491	Sector:		
Centro de Distribución: Pabellón	Centro de Distribución:		
Observaciones: No lo conocí.	Observaciones:		

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.

Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:
 RN181277868CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
CARLOS ALBERTO DIAZ

Dirección:
 CLL 12 No 30 -356 BRR EL

Ciudad:
 MEDELLÍN, ANTIOQUIA

Departamento:
 ANTIOQUIA

Preadmisión:
 19/05/2014 16:27:24

☐ DEVOLUCION
☒ DESTINATARIO



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120156581

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
CARLOS ALBERTO DIAZ RODRIGUEZ
CALLE 3 SUR No. 41-08
Medellin - Antioquia

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el decreto 01 de 1984 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HIS-08433X**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 001847 DEL 15 DE MAYO DE 2014** por medio de la cual **SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO A LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. HIS-08433X** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLÍN** ubicado en la **CALLE 32 C No. 76-76 oficina 101-202 LOS LAURELES** o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la **Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107** en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES

Revisó: MARÍA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

Fecha de elaboración: 16-05-2014

Número de radicado que responde: 20142120156581.

C. COPIA: - **CARLOS ALBERTO DIAZ RODRIGUEZ** CRA 30 A No 9-59 Medellín - Antioquia.

C. COPIA: - **CARLOS ALBERTO DIAZ RODRIGUEZ** CRA 30 No 9-59 Medellín - Antioquia.

C. COPIA: - **CARLOS ALBERTO DIAZ RODRIGUEZ** TRANSVERSAL 39 No. 79 A -6 Medellín - Antioquia.

C. COPIA: - **CARLOS ALBERTO DIAZ RODRIGUEZ** CALLE 12 No. 30-356 BARRIO EL POBLADO SECTOR LOMAS 1 Medellín – Antioquia.

C. COPIA: - **CARLOS ALBERTO DIAZ RODRIGUEZ** CARRERA 7 No. 74-21 PISO 5 ED. SEGUROS AURORA Bogotá D.C.

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 MINERIA AGENCIA NACIONAL
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTA D.C.
 Departamento:
 BOGOTA D.C.
 ENVIO:
 RN181277837C0
DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 CARLOS ALBERTO DIAZ
 Dirección:
 CR 30A No 9 -59
 Ciudad:
 MEDELLIN_ANTIOQUIA
 Departamento:
 ANTIOQUIA
 Preadmisión:
 19/05/2014 16:27:24
 472 ☐ DEVOLUCION
 DESTINATARIO

472 **Motivos de Devolución** **Sticker de Devolución**

☐ Desconocido	☐ OTROS
☐ Dirección Errada	☐ Apartado Clausurado
☐ No Reclamado	☐ Cerrado
☐ Refusado	☐ No Existe Número
☐ No Reside	☐ Fallecido
	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1 **Intento de entrega No. 2**

> Fecha: 21/05/14 > Fecha: 21/05/14
 > Hora: 10:51 > Hora: 10:51
 > Nombre legible del distribuidor: Andrés Felipe Alvarado
 > C.C.: C.C. 1.020.409.304
 > Sector: 497
 > Centro de Distribución: BOGOTÁ
 > Observaciones: SO TRASADO

IN-CP-01-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120159761

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor(A) :

HECTOR ALFONSO ACEVEDO

CALLE 71 No 5-97 OFC. 503 EDIFICIO PLAZA 71 ROSALES

Bogotá - D.C.

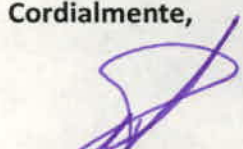
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **KCU-14591**, se ha proferido la Resolución **001697 DE 29 DE ABRIL DE 2014** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION -**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: María del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 20-05-2014

Número de radicado que responde: 20142120159761

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

☐	Desconocido
☐	Dirección Errada
☐	No Reclamado
☒	Rehusado
☐	No Reside

OTROS

☐	Apartado Clausurado
☐	Cerrado
☐	No Existe Número
☐	Fallecido
☐	No Contactado
☐	Fuerza Mayor

Fecha: **21 MAY 2014**

Hora: **8:37**

Nombre legible del distribuidor: **Claudia Jerya**

C.C.: **52 220 630**

Sector: **475**

Centro de Distribución: **Chapinero**

Observaciones: **Edificio plaza 71**

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385



REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
YG044482947C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
HECTOR ALFONSO ACEVEDO

Dirección:
CLL 71 No 5-87 OFI 503 ED

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:
21/05/2014 16:06:01

472 ☐ DEVOLUCION
☒ DESTINATARIO



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

NIT:900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120156311

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señores:

MINERA PRIMECAP RESOURCES SA
CARRERA 32 No. 1 B SUR -51 OFICINA 618
Medellin - Antioquia

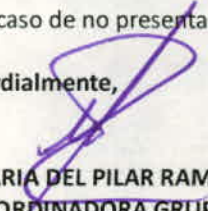
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LI1-08261**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 001842 DEL 15 DE MAYO DE 2014** por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA A LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. LI1-08261** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 16-05-2014

Número de radicado que responde: 20142120156311

Sticker de Devolución

472 **Motivos de Devolución**

☐	Desconocido
☐	Dirección Errada
☐	No Reclamado
☐	Rehusado
☐	No Reside

OTROS

☐	Apartado Clausurado
☐	Cerrado
☐	No Existe Número
☐	Fallecido
☐	No Contactado
☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: DIA MES AÑO

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
YG044163965C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
MINERA PRIMECAP

Dirección:
CR 32 No 1B SUR 51 OFI 618

Ciudad:
MEDELLIN_ANTIOQUIA

Departamento:
ANTIOQUIA

Preadmisión:
19/05/2014 16:24:03

472

☐ DEVOLUCION
☐ DESTINATARIO



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120156581

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
CARLOS ALBERTO DIAZ RODRIGUEZ
CALLE 3 SUR No. 41-08
Medellin - Antioquia

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el decreto 01 de 1984 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HIS-08433X**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 001847 DEL 15 DE MAYO DE 2014** por medio de la cual **SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO A LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. HIS-08433X** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLÍN** ubicado en la **CALLE 32 C No. 76-76 oficina 101-202 LOS LAURELES** o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la **Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107** en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES

Revisó: MARÍA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

Fecha de elaboración: 16-05-2014

Número de radicado que responde: 20142120156581.

C. COPIA: - CARLOS ALBERTO DIAZ RODRIGUEZ CRA 30 A No 9-59 Medellín - Antioquia.

C. COPIA: - CARLOS ALBERTO DIAZ RODRIGUEZ CRA 30 No 9-59 Medellín - Antioquia.

C. COPIA: - CARLOS ALBERTO DIAZ RODRIGUEZ TRANSVERSAL 39 No. 79 A -6 Medellín - Antioquia.

C. COPIA: - CARLOS ALBERTO DIAZ RODRIGUEZ CALLE 12 No. 30-356 BARRIO EL POBLADO SECTOR LOMAS 1 Medellín – Antioquia.

C. COPIA: - CARLOS ALBERTO DIAZ RODRIGUEZ CARRERA 7 No. 74-21 PISO 5 ED. SEGUROS AURORA Bogotá D.C.

Sticker de Devolución

472 **Motivos de Devolución**

☒	Desconocido
☐	Dirección Errada
☐	No Reclamado
☐	Rehusado
☐	No Reside

OTROS:

☐	Apartado Clausurado
☒	Cerrado
☐	No Existe Número
☐	Fallecido
☐	No Contactado
☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 21/05/14

Hora: 14:00

Nombre legible del distribuidor: Andrés Felipe Alvarado

C.C. 1.020.409.304

Sector: 491

Centro de Distribución: Por 1000

Observaciones: Se atrasado

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE EMERGENCIAS
 AGENCIA NACIONAL DE EMERGENCIAS

Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.

Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 RN181277845C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
 CARLOS ALBERTO DIAZ

Dirección:
 CR 30 No 9 - 59

Ciudad:
 MEDELLÍN ANTIOQUIA

Departamento:
 ANTIOQUIA

Preadmisión:
 19/05/2014 16:27:24

472

☐ DEVOLUCION
 ☐ DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120161831

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señores:
CARBONES DEL GIBRALTAR SA
CALLE 3 No. 10-21 OFC 201
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el decreto 01 de 1984 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **IEI-16191**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 001879 DEL 15 DE MAYO DE 2014** por medio de la cual **SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA INTERPUESTA DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. IEI-16191** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 20-05-2014

Número de radicado que responde: 20142120161831

C.COPIA:- **CARBONES DEL GIBRALTAR SA** CARRERA 10 No. 3-12 Zipaquirá – Cundinamarca.

C.COPIA:- **CARBONES DEL GIBRALTAR SA** CARRERA 10 No. 3-06 Zipaquirá – Cundinamarca.

C.COPIA:- **CARBONES DEL GIBRALTAR SA** CALLE 3 No. 10-15 OFC 201 Zipaquirá – Cundinamarca.

472 **Motivos de Devolución**

☐	Desconocido	☐	OTROS
☐	Dirección Errada	☐	Apartado Clausurado
☐	No Reclamado	☐	Cerrado
☐	Rechusado	☐	No Existe Número
☐	No Reside	☐	Fallecido
		☐	No Contactado
		☐	Fuerza Mayor

Sticker de Devolución

Intento de entrega No. 1 Fecha: MAY 2014 Hora: 14:00 Nombre legible del distribuidor: FRANCISCO FERRAZ C.C.: 99.462.053 Sector: Guatilla Centro de Distribución: Guatilla Observaciones:	Intento de entrega No. 2 Fecha: DÍA MES AÑO Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:
--	--

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 MEDICINA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
 C. 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.

Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 YG044482615C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
 CARBONES DEL GIBRALTAR

Dirección:
 CLL 3 No 10 -21 OFI 201

Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.

Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:
 21/05/2014 16:06:01

472 ☐ DEVOLUCION ☐ DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120157801

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señores:

ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.

Representante Legal

CARRERA 14 No 98- 51 OFC. 601

Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el decreto 01 de 1984 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que relacionaré a continuación, se han proferido las resoluciones, que de la misma manera indicaré posteriormente, las cuales deben ser notificadas personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

No.	EXPEDIENTE	RESOLUCION	RESUELVE
1	OG2-09438	NUMERO 001901 DEL 15 DE MAYO DE 2014	SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO A LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. OG2-09438
2	OG2-09405	NUMERO 001899 DEL 15 DE MAYO DE 2014	SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO A LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. OG2-09405
3	OG2-09016	NUMERO 001900 DEL 15 DE MAYO DE 2014	SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO A LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. OG2-09016
4	OG2-08597	NUMERO 001902 DEL 15 DE MAYO DE 2014	SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO A LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. OG2-08597
5	LFB-08031	NUMERO 001875 DEL 15 DE MAYO DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. LFB-08031
6	LJE-08012	NUMERO 001876 DEL 15 DE MAYO DE 2014	SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. LJE-08012 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES

Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ

Fecha de elaboración: 19-05-2014

Número de radicado que responde: 20142120157801

C.COPIA:- **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.** CALLE 97ª No. 9ª -50 PISO 7 Bogotá D.C.

C.COPIA:- **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.** CARRERA 13 No 94A - 44 OFC. 302 Bogotá D.C.

C.COPIA:- **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.** CARRERA 12 No. 9-19 PISO 4 Bogotá D.C.

C.COPIA:- **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.** CARRERA 9 NO 74- 08 OFICI 504 Bogotá D.C.

Sticker de Devolución

472 **Motivos de Devolución**

☐	Desconocido
☐	Dirección Errada
☐	No Reclamado
☐	Rechazado
☐	No Reside

OTROS:

☐	Apartado Clausurado
☐	Cerrado
☐	No Existe Número
☐	Fallecido
☐	No Contactado
☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: MAY 2014

Hora: 8:00

Nombre legible del distribuidor: Anglo American

C.C.: 79.462.053

Sector: 703

Centro de Distribución: Surilla

Observaciones: de entrega a la Ancor

Intento de entrega No. 2

Fecha: DA MES ANO

Hora: HO

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

F-9385

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
SENERGIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
 BOGOTA D.C.

Departamento:
 BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN181972960CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
ANGLO AMERICAN

Dirección:
 CR 12 No 9 -19 PISO 4

Ciudad:
 BOGOTA D.C.

Departamento:
 BOGOTA D.C.

Preadmisión:
 20/05/2014 16:05:01

472

☐ DEVOLUCION
☒ DESTINATARIO



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120128301

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 29-04-2014

Señores:

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE
AMAZONICO (CDA)**

Calle 26 No. 11-131 Barrio 5 de Diciembre Inírida
Inírida - guaina

Ref: EXPEDIENTE OEA-16182

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta anexo copia de la **RESOLUCION No. 000623 DEL 27 DE FEBRERO DE 2014** por medio de la cual **SE RECHAZA, SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** - en el EXPEDIENTE MINERO No. OEA-16182

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Angely Ortiz

Revisó: María del Pilar Ramírez

Fecha de elaboración: 29-04-2014

Número de radicado que responde: 20142120128301

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN177543054C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
CORPORACION PARA EL
Dirección:
CLL 26 No 11 -131 BRR 5 DE
Ciudad:
INIRIDA
Departamento:
GUAINIA
Preadmisión:
12/05/2014 16:27:40

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO



Sticker de Devolución

472 **Motivos de Devolución**

☒	Desconocido	☐	OTROS
☒	Dirección Errada	☐	Apartado Clausurado
☐	No Reclamado	☐	Cerrado
☐	Rehusado	☐	No Existe Número
☐	No Reside	☐	Fallecido
		☐	No Contactado
		☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	21 MAY 2014	Fecha	
Hora		Hora	
Nombre legible del distribuidor	E. R.	Nombre legible del distribuidor	
C.C.		C.C.	
Sector		Sector	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

Diciembre 02 de 2013

Pág 1 de 6
OEA-16182

**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION
GRUPO DE LEGALIZACION MINERA**
**PROCESO: EVALUACIÓN TÉCNICA DE SOLICITUDES MINERAS
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL
DECRETO 0933 DE 2013**

*****REPORTE DE SUPERPOSICIONES*****
SOLICITUD: OEA-16182

CAPA	EXPEDIENTE	MINERALES	PORCENTAJE
RESERVAS FORESTALES	RF_AMAZONIA_101	RESERVA FORESTAL LEY 2da DE 1959	100%
ZONAS MINERIA ESPECIAL	AEM - BLOQUE 145	VIGENTE DESDE EL 06 DE JULIO DE 2012 - RESOLUCION NUMERO 0045 DE 20 DE JUNIO DE 2012 - INCORPORADO 15/08/2012 - DIARIO OFICIAL No. 48.483 DE 06 DE JULIO DE 2012	14,2859%
ZONAS MINERIA ESPECIAL	AEM - BLOQUE 3	VIGENTE DESDE EL 06 DE JULIO DE 2012 - RESOLUCION NUMERO 0045 DE 20 DE JUNIO DE 2012 - INCORPORADO 15/08/2012 - DIARIO OFICIAL No. 48.483 DE 06 DE JULIO DE 2012	100%
ZONAS MINERIA INDIGENA	22.609.372.116,5 Mts. 2	RESGUARDO INDIGENA CUENCA MEDIA Y ALTA DEL RÍO INIRIDA - ETNIA PUINAVE NUK - RESOLUCION 0084 DEL 26-sep-1989 - ACTUALIZADO A 03/05/2013 - INCORPORADO 19/06/2013	100%

SOLICITANTES MARTIN CUICHE CUICHE
DESCRIPCIÓN DEL P.A. PUNTO UNO DE LA POLIGONAL
PLANCHA IGAC DEL P.A. 335
MUNICIPIOS INIRIDA - GUAINIA
AREA TOTAL 105,68968 Hectáreas

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 105,68968 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	801700.0	865200.0	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts
1 - 2	801700.0	865200.0	N 90° 0' 0.0" W	1500.0 Mts
2 - 3	801700.0	863700.0	S 0° 0' 0.0" E	700.0 Mts
3 - 4	801000.0	863700.0	N 90° 0' 0.0" E	1500.0 Mts
4 - 1	801000.0	865200.0	N 0° 0' 0.0" E	700.0 Mts

FIN DE ESTE DOCUMENTO GENERADO POR CATASTRO MINERO COLOMBIANO
XX

1. ANTECEDENTES.

El día **10 de Mayo de 2013** fue radicada a través de la página Web de la **Agencia Nacional de Minería** la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional, a la cual le correspondió el expediente **OEA-16182**. Con relación a esta Solicitud el Grupo de Legalización Minera manifiesta lo siguiente:

1. El día **04 de Junio de 2013** mediante radicado No. **20135000185942** el interesado en la solicitud de formalización de minería tradicional **OEA-16182** allega ante la Agencia Nacional de Minería un (1) plano topográfico del área objeto de legalizar.

2. EVALUACIÓN TECNICA.

Consultada en el Sistema Catastro Minero Colombiano CMC de la Agencia Nacional de Minería la Solicitud de formalización de Minería de Tradicional **OEA-16182** y mediante reporte de superposición de solicitudes mineras, se encontró que esta presenta superposición total con la **RESERVA FORESTAL LEY 2da DE 1959 - RF_AMAZONIA_101**, superposición total con el **RESGUARDO INDIGENA CUENCA MEDIA Y ALTA DEL RÍO INIRÍDA - ETNIA PUINAVE NUK - RESOLUCION 0084 DEL 26-sep-1989 - ACTUALIZADO A 03/05/2013 - INCORPORADO 19/06/2013** y superposición parcial y total con la **ZONAS MINERIA ESPECIAL - AEM - BLOQUE 145 y AEM - BLOQUE 3 (VIGENTE DESDE EL 06 DE JULIO DE 2012 - RESOLUCION NUMERO 0045 DE 20 DE JUNIO DE 2012 - INCORPORADO 15/08/2012 - DIARIO OFICIAL No. 48.483 DE 06 DE JULIO DE 2012)**.

1. En lo referente a la superposición total con la **RESERVA FORESTAL LEY 2da DE 1959 - RF_AMAZONIA_101** no se efectúa recorte y se procede de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0933 de 2013.
2. En lo referente a la superposición total con **RESGUARDO INDIGENA CUENCA MEDIA Y ALTA DEL RÍO INIRÍDA - ETNIA PUINAVE NUK - RESOLUCION 0084 DEL 26-sep-1989 - ACTUALIZADO A 03/05/2013 - INCORPORADO 19/06/2013** no se efectúa recorte teniendo en cuenta que no esta legalmente constituido como zona minera.

3. En lo referente a la superposición parcial y total con la ZONAS MINERIA ESPECIAL - AEM - BLOQUE 145 y AEM - BLOQUE 3 (VIGENTE DESDE EL 06 DE JULIO DE 2012 - RESOLUCION NUMERO 0045 DE 20 DE JUNIO DE 2012 - INCORPORADO 15/08/2012 - DIARIO OFICIAL No. 48.483 DE 06 DE JULIO DE 2012); se procedió a realizar los respectivos recortes generandose un área con las siguientes características;

SOLICITUD: NJ8-14351

CAPA	EXPEDIENTE	MINERALES	PORCENTAJE
------	------------	-----------	------------

SOLICITANTES MARTIN CUICHE CUICHE
DESCRIPCIÓN DEL P.A. PUNTO UNO DE LA POLIGONAL
PLANCHA IGAC DEL P.A. 335
MUNICIPIOS INIRIDA - GUAINIA
AREA TOTAL 0 Hectáreas

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 0 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
-------	-------	------	-------	-----------

4. De acuerdo con el reporte anterior a la solicitud de de Formalización de Minería Tradicional OEA-16182 no le quedó area susceptible de legalizar por presentar superposición total con la ZONAS MINERIA ESPECIAL AEM - BLOQUE 3 (VIGENTE DESDE EL 06 DE JULIO DE 2012 - RESOLUCION NUMERO 0045 DE 20 DE JUNIO DE 2012 - INCORPORADO 15/08/2012 - DIARIO OFICIAL No. 48.483 DE 06 DE JULIO DE 2012); por lo anterior la documentación obrante en el expediente no sera técnicamente evaluada.
5. Según el número de la plancha IGAC y coordenadas ingresadas por el solicitante, el Catastro Minero Colombiano CMC reporta que el área se ubica geográficamente en el Municipio de INIRIDA departamento de GUINIA.
6. La Autoridad Ambiental de competencia para el área de la solicitud de formalización en estudio es la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO "CDA".

7. Los minerales de interés para el solicitante y reportado por el CMC son; **MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS** código 1429012, **MINERALES DE ESTAÑO Y SUS CONCENTRADO** código 1429003, **MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS** código 14242, **MINERALES DE NIOBIO, TANTALIO, VANADIO O CIRCONIO Y SUS CONCENTRADOS** código 1429013 que según la clasificación oficial de minerales del sector minero colombiano mediante resolución **181108** de septiembre 23 de 2003 corresponden a **MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS** subclase 1429012, **MINERALES DE ESTAÑO Y SUS CONCENTRADO** subclase 1429003, **MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS** subclase 14242, **MINERALES DE NIOBIO, TANTALIO, VANADIO O CIRCONIO Y SUS CONCENTRADOS** subclase 1429013.
8. Que las Regalías de las solicitudes de Legalización se liquidan de acuerdo con lo establecido en la Ley 141 de 1994, modificada por la Ley 756 de 2002 y los Decretos 600 de 1996 y 145 de 1995, realizando una autoliquidación que debe ser presentada en el Formato Único "Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales" dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización de cada trimestre.

Que el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, establece como obligación durante el trámite de la solicitud, que el interesado en formalizar sus labores mineras deberá cumplir con el pago de las regalías respectivas durante el trámite, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización.

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4923 de 2011 y la Ley 1530 de 2012, todas las regalías y compensaciones generadas por la explotación de minerales a partir del 1° de Enero de 2012 deben ser recaudadas por la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces

Que el valor neto a pagar se calcula mediante la siguiente fórmula: $V = C * P * R$

Donde V = es el valor a pagar

C= cantidad de mineral explotado durante el periodo a declarar

P =precio base del mineral fijado por el BANCO DE LA REPÚBLICA y la UPME.

R= es el porcentaje de regalía fijado para el respectivo mineral.

9. Que revisado el expediente de la solicitud de formalización de minería tradicional OEA-16182, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago de los trimestres no cancelados de acuerdo con los siguientes cuadros.

CUMPLIMIENTO DE REGALÍAS

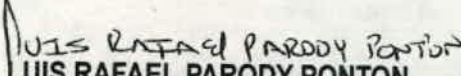
RELACION DE REGALIAS PARA ESTAÑO				
AÑO	PERIODO	Producción (Kg)	Precio Base de Liquidación \$/Kg	%
2013	II, III		2000	
RELACION DE REGALIAS PARA NIOBIO				
AÑO	PERIODO	Producción (Ton)	Precio Base de Liquidación \$/ Ton	%
2013	II, III		2000	
RELACION DE REGALIAS PARA VANADIO				
AÑO	PERIODO	Producción (Ton)	Precio Base de Liquidación \$/ Ton	%
2013	II, III		2000	
RELACION DE REGALIAS PARA CIRCONIO				
AÑO	PERIODO	Producción (Ton)	Precio Base de Liquidación \$/ Ton	%
2013	II, III		2000	
RELACION DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	PERIODO	Producción (gr)	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2013	II		65.913,28	4
	III		66.583,99	
RELACION DE REGALIAS PARA TANTALIO				
AÑO	PERIODO	Producción (Ton)	Precio Base de Liquidación \$/ Ton	%
2013	II, III		93.218,20	
RELACION DE REGALIAS PARA MOLIBDENO				
AÑO	PERIODO	Producción (Ton)	Precio Base de Liquidación \$/ Ton	%
2013	II, III		2000	
RELACION DE REGALIAS PARA PLATINO				
AÑO	PERIODO	Producción (gr)	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2013	II		70.208,24	4
	III		71.919,92	

10. Consultado el catastro minero colombiano CMC, se evidencio que el interesado en la solicitud de formalización de Minería Tradicional **OEA-16182** no registra solicitudes de vigentes y presentadas con anterioridad a la solicitud en estudio.

CONCLUSION.

Teniendo en cuenta que la solicitud de formalización de minería tradicional **OEA-16182** no le quedo área susceptible de legalizar por presentar superposición total con la **ZONAS MINERIA ESPECIAL - AEM - BLOQUE 3 (VIGENTE DESDE EL 06 DE JULIO DE 2012 - RESOLUCION NUMERO 0045 DE 20 DE JUNIO DE 2012 - INCORPORADO 15/08/2012 - DIARIO OFICIAL No. 48.483 DE 06 DE JULIO DE 2012)**; por lo anterior se considera que técnicamente **NO ES PROCEDENTE** continuar con el tramite de formalización para la solicitud en estudio.

Finalmente, la presente evaluación técnica producirá los resultados mencionados, una vez sea debidamente acogida por la parte jurídica, mediante acto administrativo.


LUIS RAFAEL PARODY PONTÓN
INGENIERO DE MINAS
Grupo de Legalización Minera
Revisó: Ing. EMTF
Proyecto: LRPP/GLM923



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NUMERO

DE **27 FEB. 2014**

(000623)

**"POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA
TRADICIONAL No. OEA-16182 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

El Vicepresidente de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería,

En desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012 y 753 del 21 de diciembre de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes,

CONSIDERANDOS

Que el día 10 de mayo de 2013, el señor **MARTIN CUICHE CUICHE**, radicó Solicitud de Minería Tradicional, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE NIOBIO, TANTALIO, VANADIO O CIRCONIO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **INÍRIDA**, departamento de **GUAINÍA**, y a la que le correspondió la placa **No.OEA-16182**.

Que a partir del dos (2) de junio de 2012 la Agencia Nacional de Minería, asumió las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional conferidas mediante el Decreto 4134 del 03 de Noviembre de 2011.

Que al presente trámite es aplicable la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que por otra parte, se tiene como consecuencia de la Declaratoria de Inexequibilidad de la Ley 1382 de 2010, conforme a Sentencia C-366 del 11 de mayo de 2011, se profirió el Decreto No. 0933 de 9 de mayo de 2013, en el que se estableció el procedimiento, los mecanismos para evaluar y resolver las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 y que se encuentren en trámite por parte de la Agencia Nacional de Minería.

Que el artículo 2° del Decreto 0933 de 2013, establece:

"Artículo 2°.Ámbito de Aplicación: El presente Decreto rige las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 y que se encuentran en trámite por parte de la Autoridad Minera Nacional".

**"POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA
TRADICIONAL No. OEA-16182 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Que adelantado el trámite correspondiente el Grupo de Legalización Minera, emitió Evaluación Técnica el día 02 de diciembre de 2013, mediante el cual se pudo establecer:

2. EVALUACIÓN TÉCNICA.

Consultada en el Sistema Catastro Minero Colombiano CMC de la Agencia Nacional de Minería la Solicitud de formalización de Minería de Tradicional **OEA-16182** y mediante reporte de superposición de solicitudes mineras, se encontró que esta presenta superposición total con la **RESERVA FORESTAL LEY 2da DE 1959 - RF AMAZONIA_101**, superposición total con el **RESGUARDO INDIGENA CUENCA MEDIA Y ALTA DEL RÍO INIRÍDA - ETNIA PUINAVE NUK - RESOLUCION 0084 DEL 26-sep-1989 - ACTUALIZADO A 03/05/2013 - INCORPORADO 19/06/2013** y superposición parcial y total con la **ZONAS MINERIA ESPECIAL - AEM - BLOQUE 145 y AEM - BLOQUE 3 (VIGENTE DESDE EL 06 DE JULIO DE 2012 - RESOLUCION NUMERO 0045 DE 20 DE JUNIO DE 2012 - INCORPORADO 15/08/2012 - DIARIO OFICIAL No. 48.483 DE 06 DE JULIO DE 2012)**.

1. En lo referente a la superposición total con la **RESERVA FORESTAL LEY 2da DE 1959 - RF AMAZONIA_101** no se efectúa recorte y se procede de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0933 de 2013.
2. En lo referente a la superposición total con **RESGUARDO INDIGENA CUENCA MEDIA Y ALTA DEL RÍO INIRÍDA - ETNIA PUINAVE NUK - RESOLUCION 0084 DEL 26-sep-1989 - ACTUALIZADO A 03/05/2013 - INCORPORADO 19/06/2013** no se efectúa recorte teniendo en cuenta que no esta legalmente constituido como zona minera.
3. En lo referente a la superposición parcial y total con la **ZONAS MINERIA ESPECIAL - AEM - BLOQUE 145 y AEM - BLOQUE 3 (VIGENTE DESDE EL 06 DE JULIO DE 2012 - RESOLUCION NUMERO 0045 DE 20 DE JUNIO DE 2012 - INCORPORADO 15/08/2012 - DIARIO OFICIAL No. 48.483 DE 06 DE JULIO DE 2012)**; se procedió a realizar los respectivos recortes generandose un área con las siguientes características;

(...)

4. De acuerdo con el reporte anterior a la solicitud de de Formalización de Minería Tradicional **OEA-16182** no le quedó area susceptible de legalizar por presentar superposición total con la **ZONAS MINERIA ESPECIAL AEM - BLOQUE 3 (VIGENTE DESDE EL 06 DE JULIO DE 2012 - RESOLUCION NUMERO 0045 DE 20 DE JUNIO DE 2012 - INCORPORADO 15/08/2012 - DIARIO OFICIAL No. 48.483 DE 06 DE JULIO DE 2012)**; por lo anterior la documentación obrante en el expediente no sera técnicamente evaluada.

(...)

8. Que las Regalías de las solicitudes de Legalización se liquidan de acuerdo con lo establecido en la Ley 141 de 1994, modificada por la Ley 756 de 2002 y los Decretos 600 de 1996 y 145 de 1995, realizando una autoliquidación que debe ser presentada en el Formato Único "Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales" dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización de cada trimestre.

Que el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, establece como obligación durante el trámite de la solicitud, que el interesado en formalizar sus labores mineras deberá cumplir con el pago de las regalías respectivas durante el trámite, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización.

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4923 de 2011 y la Ley 1530 de 2012, todas las regalías y compensaciones generadas por la explotación de minerales a partir del 1° de Enero de 2012 deben ser recaudadas por la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces

Que el valor neto a pagar se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$V = C * P * R$$

Donde V = es el valor a pagar

**"POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA
TRADICIONAL No. OEA-16182 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

C= cantidad de mineral explotado durante el periodo a declarar

P=precio base del mineral fijado por el BANCO DE LA REPÚBLICA y la UPME.

R= es el porcentaje de regalía fijado para el respectivo mineral.

9. Que revisado el expediente de la solicitud de formalización de minería tradicional OEA-16182, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago de los trimestres no cancelados de acuerdo con los siguientes cuadros.

CUMPLIMIENTO DE REGALÍAS

RELACION DE REGALIAS PARA ESTAÑO				
AÑO	PERIODO	Producción (Kg)	Precio Base de Liquidación \$/Kg	%
2013	II, III		2000	
RELACION DE REGALIAS PARA NIOBIO				
AÑO	PERIODO	Producción (Ton)	Precio Base de Liquidación \$/ Ton	%
2013	II, III		2000	
RELACION DE REGALIAS PARA VANADIO				
AÑO	PERIODO	Producción (Ton)	Precio Base de Liquidación \$/ Ton	%
2013	II, III		2000	
RELACION DE REGALIAS PARA CIRCONIO				
AÑO	PERIODO	Producción (Ton)	Precio Base de Liquidación \$/ Ton	%
2013	II, III		2000	
RELACION DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	PERIODO	Producción (gr)	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2013	II		65.913,28	4
	III		66.583,99	
RELACION DE REGALIAS PARA TANTALIO				
AÑO	PERIODO	Producción (Ton)	Precio Base de Liquidación \$/ Ton	%
2013	II, III		93.218,20	
RELACION DE REGALIAS PARA MOLIBDENO				
AÑO	PERIODO	Producción (Ton)	Precio Base de Liquidación \$/ Ton	%
2013	II, III		2000	
RELACION DE REGALIAS PARA PLATINO				
AÑO	PERIODO	Producción (gr)	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2013	II		70.208,24	4
	III		71.919,92	

10. Consultado el catastro minero colombiano CMC, se evidencio que el interesado en la solicitud de formalización de Minería Tradicional OEA-16182 no registra solicitudes de vigentes y presentadas con anterioridad a la solicitud en estudio.

Que en dicha evaluación, se concluyó lo siguiente:

"Teniendo en cuenta que la solicitud de formalización de minería tradicional OEA-16182 no le quedo área susceptible de legalizar por presentar superposición total con la ZONAS MINERIA ESPECIAL - AEM - BLOQUE 3 (VIGENTE DESDE EL 06 DE JULIO DE 2012 - RESOLUCION NUMERO 0045 DE 20 DE JUNIO DE 2012 - INCORPORADO 15/08/2012 - DIARIO OFICIAL No. 48.483 DE 06 DE JULIO DE 2012); por lo anterior se considera que técnicamente NO ES PROCEDENTE continuar con el tramite de formalización para

la solicitud en estudio."

Que se debe tener en cuenta que el área constituye el objeto sobre el cual recae la actividad minera y como se despliega de la Evaluación Técnica, donde se concluye, que en la solicitud bajo estudio, no le queda área susceptible de legalizar por presentar superposición total con las **ZONA MINERIA ESPECIAL AEM - BLOQUE 3 VIGENTE DESDE EL 06 DE JULIO DE 2012 - RESOLUCION NUMERO 0045 DE 20 DE JUNIO DE 2012 - INCORPORADO 15/08/2012 - DIARIO OFICIAL No. 48.483 DE 06 DE JULIO DE 2012 y AEM - BLOQUE 201 VIGENTE DESDE EL 06 DE JULIO DE 2012 - RESOLUCION NUMERO 0045 DE 20 DE JUNIO DE 2012 - INCORPORADO 15/08/2012 - DIARIO OFICIAL No. 48.483 DE 06 DE JULIO DE 2012.**

Que las Zonas de Reservas Mineras, fueron delimitadas para cumplir con la finalidad establecida en el artículo 108 de la Ley 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo:

***"ARTÍCULO 108. RESERVAS MINERAS ESTRATÉGICAS.** La autoridad minera determinará los minerales de interés estratégico para el país, respecto de los cuales podrá delimitar áreas especiales en áreas que se encuentren libres, sobre las cuales no se recibirán nuevas propuestas ni se suscribirán contratos de concesión minera.*

Lo anterior con el fin de que estas áreas sean otorgadas en contrato de concesión especial a través de un proceso de selección objetiva, en el cual la autoridad minera establecerá en los términos de referencia, las contraprestaciones económicas mínimas distintas de las regalías, que los interesados deben ofrecer (...)"

Que mediante Resolución No. 0045 del 20 de junio de 2012 de la Agencia Nacional de Minería, se delimitaron las Zonas de Áreas Estratégicas Mineras, la cual establece en el artículo 3°, parágrafo 2°:

"Parágrafo 2°. Sobre las áreas estratégicas mineras delimitadas y declaradas de que trata esta resolución y de conformidad con el artículo 108 de la Ley 1450 de 2011, la Autoridad Minera concedente no suscribirá contratos de concesión bajo el régimen ordinario de concesión del Código de Minas, ni recibirá nuevas propuestas para celebrar contratos de concesión bajo dicho régimen.

Las solicitudes mineras que estén vigentes a la fecha de publicación de la presente resolución, serán tramitadas en los términos legales". (Subrayado fuera de texto).

Que de la normatividad anterior, tenemos entonces por disposición legal, que las solicitudes o trámites mineros, que hayan sido presentados posteriormente a la fecha de publicación de la Resolución No. 0045 del 20 de junio de 2012 de la Agencia Nacional de Minería, es decir después del 06 de julio de 2012, son susceptibles de recorte y posterior rechazo.

Que toda vez que a la solicitud de Formalización de Minería Tradicional, no le quedó área susceptible de legalizar, por encontrarse superpuesta totalmente con la **ZONA MINERIA ESPECIAL AEM - BLOQUE 3 VIGENTE DESDE EL 06 DE JULIO DE 2012 - RESOLUCION NUMERO 0045 DE 20 DE JUNIO DE 2012 - INCORPORADO 15/08/2012 - DIARIO OFICIAL No. 48.483 DE 06 DE JULIO DE 2012**, conforme al artículo 108 de la Ley 1450 de 2011 y a la Resolución No.

**"POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA
TRADICIONAL No. OEA-16182 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

0045 de 2012 de la Agencia Nacional de Minería, es procedente rechazar la Solicitud de Minería Tradicional No. OEA-16182.

Que respecto al pago de regalías, es del caso remitirnos al artículo 15 del Decreto 0933 de 2013; que dispone:

"Artículo 15°. Obligaciones del solicitante. Durante El trámite de que trata el presente decreto, el interesado en formalizar sus labores mineras deberá cumplir con los requisitos de orden ambiental establecidos por el Ministerio De Ambiente Y Desarrollo Sostenible a través de la guía ambiental que para el efecto se expida, y con el pago de las regalías respectivas, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones. (El subrayado es nuestro).

Que por otra parte resulta pertinente indicar dentro del trámite de esta solicitud que con la expedición del Acto Legislativo 05 del 18 de julio de 2011, modificatorio de los Artículo 360 y 361 de la Constitución Política Colombiana, del Decreto 4923 del 26 de diciembre de 2011 y de la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, se introdujeron cambios en las formas y competencias del recaudo, distribución, transferencias y giros de regalías y compensaciones derivadas de la explotación de minerales.

Que debido a ello, nos permitimos resaltar que la competencia del recaudo de regalías y compensaciones generadas por la extracción de todos los minerales está en cabeza de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo indicado en el Artículo 16, tanto del Decreto 4923 de 2011, como de la Ley 1530 de 2012, el cual se transcribe a continuación:

"Artículo 16. Recaudo. Se entiende por recaudo la recepción de las regalías y compensaciones liquidadas y pagadas en dinero o en especie por quien explote los recursos naturales no renovables, por la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería."

Que en consecuencia, es importante tener en cuenta que todas las regalías y compensaciones generadas por la explotación de minerales a partir del 1° de enero de 2012 deben ser recaudadas por la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces. Así mismo, es claro que, desde la expedición del Decreto 4923 del 2011, las alcaldías municipales perdieron la competencia que ostentaban de recaudar y distribuir las regalías provenientes del aprovechamiento de los materiales de construcción y demás minerales indicados en el Numeral 6 del Artículo 1° del Decreto 145 de 1995.

Que acatando las normas antes citadas, es deber del solicitante allegar ante la Autoridad Minera el formulario de declaración de las regalías generadas por la explotación de los recursos minerales objeto de su actividad, con los correspondientes recibos de pago, que no haya aportado, por lo que resulta procedente requerir al interesado dentro del presente trámite a fin que acredite el cumplimiento de la citada obligación.

Que la presente decisión de este requerimiento se adopta en el presente acto, como quiera que el mismo no afecta la viabilidad o inviabilidad de la solicitud de legalización objeto de estudio.

↓

**"POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA
TRADICIONAL No. OEA-16182 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Minería Tradicional No. **OEA-16182** presentada por el señor **MARTIN CUCHE CUCHE**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE NIOBIO, TANTALIO, VANADIO O CIRCONIO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **INÍRIDA**, departamento de **GUAINIA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **MARTIN CUCHE CUCHE**, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE REGALÍAS

RELACION DE REGALIAS PARA ESTAÑO				
AÑO	PERIODO	Producción (Kg)	Precio Base de Liquidación \$/Kg	%
2013	II, III		2000	
RELACION DE REGALIAS PARA NIOBIO				
AÑO	PERIODO	Producción (Ton)	Precio Base de Liquidación \$/ Ton	%
2013	II, III		2000	
RELACION DE REGALIAS PARA VANADIO				
AÑO	PERIODO	Producción (Ton)	Precio Base de Liquidación \$/ Ton	%
2013	II, III		2000	
RELACION DE REGALIAS PARA CIRCONIO				
AÑO	PERIODO	Producción (Ton)	Precio Base de Liquidación \$/ Ton	%
2013	II, III		2000	
RELACION DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	PERIODO	Producción (gr)	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2013	II		65.913,28	4
	III		66.583,99	
RELACION DE REGALIAS PARA TANTALIO				
AÑO	PERIODO	Producción (Ton)	Precio Base de Liquidación \$/ Ton	%
2013	II, III		93.218,20	
RELACION DE REGALIAS PARA MOLIBDENO				
AÑO	PERIODO	Producción (Ton)	Precio Base de Liquidación \$/ Ton	%
2013	II, III		2000	
RELACION DE REGALIAS PARA PLATINO				
AÑO	PERIODO	Producción (gr)	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2013	II		70.208,24	4
	III		71.919,92	

**"POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA
TRADICIONAL No. OEA-16182 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Tránsito de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **INÍRIDA**, departamento de **GUAINÍA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZÓNICO - CDA**, para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO TERCERO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá, D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

27 FEB. 2014

JORGÉ ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ

Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Proyectó: Hugo Alberto Guzmán Gutiérrez - Abogado GLM.
Revisó: Liliana López - Abogada GLM.
Vo.Ba.: Diva del Pilar Cobos Florian - Coordinadora GLM.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

CE-VCT-GIAM-01251

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero hace constar que la Resolución **000623** del **27 de Febrero de 2014**, proferida dentro del expediente **OEA-16182** fue notificada mediante Edicto fijado el 25 de Marzo de 2014 y desfijado el 31 de Marzo de 2014 a **MARTIN CUICHE CUICHE**, quedando ejecutoriada y en firme el día **31 de Marzo de 2014** con relación al **ARTICULO TERCERO**, como quiera que no procede recurso y el **14 de Abril de 2014** con relación a los demás artículos, toda vez que no presentaron recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa.

Dada en Bogotá D, C., a los quince (15) días del mes de Abril de 2014


MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

KORTEGA



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

www.anm.gov.co